



ORDEN de 14 de julio de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, y las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, para ayuda al sostenimiento y desarrollo de sus actividades de promoción de la donación.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0169 el convenio suscrito, con fecha 10 de febrero de 2015, por el Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, el Presidente de la Federación Aragonesa Autónoma de Hemodonaciones, la Presidenta de la Junta Directiva de la Federación de Donantes de Sangre de Aragón, los Presidentes de las Juntas Directivas de las Hermandades de Donantes de Sangre de: Bajo Aragón, Andorra-Sierra de Arcos, Calatayud, Alto Aragón, Teruel y Zaragoza, y el Presidente de la Asociación Ebro de Donantes de Sangre de Zaragoza y Provincia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de julio de 2015.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, Y LAS ENTIDADES DE DONANTES DE SANGRE DE ARAGÓN, PARA AYUDA AL SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN

En Zaragoza, a 10 de febrero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Puente Mangirón, en calidad de Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, entidad de derecho público, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, gozando de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, con NIF: Q5000839J, y con domicilio en la c/ Ramón Salanova, 1, 50017 Zaragoza.

Facultado para la firma del presente convenio, en virtud de Acuerdo de Gobierno de Aragón, en su reunión de 10 de febrero de 2015.

Y de otra parte:

D. Félix Ruiz Recio, en su calidad de Presidente de la Federación Autónoma Aragonesa de Hemodonaciones, en nombre y representación de la misma, con NIF: G99365595, y domicilio en la c/ Santa Teresa de Jesús, 29-36, local, 50006 Zaragoza.

D.^a Teresa Hernando Civera, en calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la Hermandad de Donantes de Sangre de Aragón, en nombre y representación de la misma, con NIF: G50779008, y domicilio en la c/ Ventura Rodríguez, 44, 50007 Zaragoza.

D. Juan Monsalve Moreno, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Hermandad de Donantes de Sangre del Bajo Aragón, en nombre y representación de la misma, con NIF: G44139582, domicilio en la c/ Marques de Lema, 12, 44550 Alcorisa.

D. Ramón Villanueva Aznar, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Hermandad de Donantes de Sangre de Andorra y Sierra de Arcos, en nombre y representación de la misma, con NIF: G44194736, y domicilio en la avda. Dos de mayo, s/n, 44500 Andorra.

D.^a Teresa Hernando Civera, en calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la Hermandad de Donantes de Sangre de Calatayud, en nombre y representación de la misma, con NIF: G50941558, y domicilio en la c/ San Nicolás de Francia, 6, 1.º D, 50300 Calatayud.



D.^a Trinidad Aulló Aldunate, en calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la Hermandad de Donantes de Sangre de Alto Aragón, en nombre y representación de la misma, con NIF: G22107346, y domicilio en la c/ Ricardo del Arco, 20, 22004 Huesca.

D. Jesús Cuesta Calvo, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel, en nombre y representación de la misma, con NIF: G44102358, y domicilio en la c/ Ruiz Jarabo, s/n, 44002 Teruel.

D.^a M.^a Carmen González Mongio, en calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la Hermandad de Donantes de Sangre de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, con NIF: G50149954, y domicilio en la c/ Ventura Rodríguez, 44, 50007 Zaragoza.

D. Félix Ruiz Recio, en su calidad de Presidente de la Asociación Ebro de Donantes de Sangre de Zaragoza y Provincia, en nombre y representación de la misma, con NIF: G99355661, y domicilio en la c/ Santa Teresa de Jesús, 29-36, local, 50006 Zaragoza.

MANIFIESTAN

I. Que la transfusión de componentes sanguíneos constituye en la actualidad un recurso terapéutico imprescindible dentro del conjunto de procedimientos utilizados cotidianamente en la asistencia sanitaria, siendo exclusivamente humana la procedencia de la sangre y sus componentes, cuya donación se basa en los principios de solidaridad y altruismo.

II. Que una de las funciones del sistema sanitario es la ejecución de las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas enfermas, facilitando la coordinación del sistema sanitario y social, así como la adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población para fomentar la prevención, el autocuidado, la rehabilitación y la reinserción.

III. Que las federaciones y las hermandades y asociaciones de donantes que forman parte de las mismas (denominadas, con carácter general en convenio, Entidades de Donantes de Sangre) tienen por objeto, según sus estatutos, la realización de actividades en el campo de la atención sanitaria, particularmente dirigidas al colectivo de donantes de sangre, incluyendo el fomento de la hemodonación, tanto en el ámbito de la captación de donantes como en el mantenimiento de la actividad de los mismos.

IV. Que el artículo 30, letra c) del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, dispone que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", según resulta del artículo 34 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, mencionado con anterioridad.

V. Que la ausencia de publicidad y concurrencia en la firma del convenio con las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón se justifica en el presente caso por la inexistencia de una convocatoria específica de subvenciones para entidades de carácter social y sanitario, y por la singularidad de dicha entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en el desarrollo de actividades similares, que lógicamente imposibilitarían una concurrencia de otras inexistentes entidades a una posible convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el título III del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

Por ello, en la Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvención del departamento y de sus organismos y entidades públicas, se recoge de forma específica una línea de subvención para el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, para lograr la autosuficiencia en recursos hemoterápicos, siendo su procedimiento de concesión el de concesión directa y su fuente de financiación la de los recursos propios de la entidad. Para el cumplimiento de dicho objetivo, se plantea un plazo de cuatro años.

VI. Que el convenio en fase de propuesta ha sido sometido al informe preceptivo de la Comisión de Subvenciones y Ayudas, en aplicación del artículo 3 del Decreto 221/1999, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Subvenciones y Ayudas.



VII. Que la Asociación y Hermandades de Donantes de Sangre de Aragón están dentro del ámbito de aplicación del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, en el que recoge en su apartado III, medidas relativas a la utilización y justificación de las subvenciones entregadas por las Administraciones Públicas.

VIII. Que ambas partes, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5, letra d) de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer las condiciones y compromisos de colaboración entre la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos y la Asociación y Hermandades de Donantes de Sangre de Aragón (en adelante, Entidades de Donantes de Sangre), para la realización de las actuaciones de fomento de la hemodonación, según el artículo 6 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, modificado en la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las normas reguladoras de la presente subvención serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento que la desarrolla y en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre de 2006, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

Segunda.— *Beneficiarios.*

La condición de beneficiario de dicha subvención viene determinada por lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS), que indica que: "Tendrá la condición de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que se fundamentó en su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión".

La ley habilita, en el punto 2 del citado artículo, para extender la condición de beneficiario a los miembros asociados del beneficiario e indica que: "Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios".

En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se determina que los beneficiarios de la subvención son las federaciones de donantes y por extensión, según determina el artículo 11.2 de la LGS, los miembros asociados a las diferentes federaciones, que se definen como hermandades de donantes y asociación.

En todo caso, las federaciones serán quienes determinarán si la ejecución se realiza parcial o totalmente por las entidades asociadas a las mismas. El importe de fondos transferidos a cada federación será trasladado parcial o totalmente a las diferentes hermandades y asociación que forman parte de las mismas, en la cuantía que corresponda, para la correcta ejecución de las actividades objeto de la subvención. El en caso que la cuantía de la subvención sea transferida en su totalidad a las entidades asociadas de cada una de las federaciones, éstas serán consideradas como entidades colaboradoras.

La cuantía de subvención recibida por las distintas hermandades y asociación, para la ejecución de las actuaciones, será remitida en un plazo no superior a tres meses desde la firma del citado convenio a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos mediante certificación de acta en el que se especifica el reparto de la financiación. En este caso, los miembros asociados tendrán los derechos y deberes de todo beneficiario y deberán reunir los correspondientes requisitos para serlo. En particular, quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones establecidas en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo y 53 letra a) de la LGS. Sin perjuicio de la condición de beneficiarios de los asociados a las federaciones, su relación con la Administración es indirecta, es decir tendrá relación con la entidad asociativa tal y como se contempla en el artículo 30.6 de la LGS en relación con la presentación de la justificación.

Tercera.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón.

Las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón asumen, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



1.º Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el anexo I de este convenio.

2.º Comunicar a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

4.º Aceptar las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, así como las establecidas en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo sean solicitados a tal efecto.

5.º Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

6.º Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Así como informar a la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso del identificador corporativo de Gobierno de Aragón, y la aprobación por su parte de las ediciones y publicaciones referentes a la señalética y cartelería, según lo dispuesto en el artículo 4.1.g) del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

7.º Presentar a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos una memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente convenio.

8.º Cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la disposición adicional segunda de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2015 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Compromisos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Entregar a la Asociación y a las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.

2.º Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3.º Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

Cuarta.— *Financiación.*

La financiación se realizará según presupuesto anual establecido en los presupuestos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos para las entidades públicas y privadas relacionadas con la actividad de promoción de la donación de sangre y tejidos, según establece el artículo 6 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La cuantía global a aportar por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en el año 2015 asciende a 260.300 euros, que se imputa a la aplicación presupuestaria G/4124/480197/91002, y que se distribuye de la siguiente forma:

Federación de Donantes de Aragón: 173.100 €.

Federación Autonómica Aragonesa de Hemodonaciones: 87.200 €.

Los fondos serán transferidos a ambas federaciones que agrupan a las diferentes hermandades y asociación de donantes y serán las mismas quienes determinen si trasladan la con-



dición de beneficiario como ejecutor de las actividades objeto de la subvención a los miembros asociados a las mismas y por tanto la financiación, ya sea parcialmente o en su totalidad.

La Federación Autonómica Aragonesa de Hemodonaciones está compuesta por las siguientes entidades:

- Hermandad de Donantes de Sangre de Andorra y Sierra de Arcos.
- Hermandad de Donantes de Sangre del Bajo Aragón.
- Hermandad de Donantes de Sangre de Alto Aragón.
- Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel.
- Asociación Ebro de Donantes de Sangre de Zaragoza y Provincia.

La Federación de Donantes de Sangre de Aragón está compuesta por las siguientes entidades:

- Hermandad de Donantes de Sangre de Calatayud.
- Hermandad de Donantes de Sangre de Zaragoza.

El importe financiado, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 95 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, con esta subvención no se financiará el 100% de la actividad del beneficiario, salvo que las entidades que suscriben dicho convenio acrediten que no disponen de otra fuente de financiación que permita cubrir los gastos derivados de su actividad. Si percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta ese porcentaje.

Quinta.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón presentarán, salvo que obren en poder del departamento, fotocopia compulsada de la cédula de identificación fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente, deberán aportar certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adicionalmente, se requiere la aportación de una declaración responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.— Gastos subvencionables.

Los gastos realizados por las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán estar comprendidos dentro del ejercicio 2015.
- Deberán haber sido abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Deberán estar vinculados a las actividades de promoción de la donación.
- Deberán ser usados para el exclusivo propósito de conseguir el fomento de la hemodonación y los resultados esperados, de acuerdo con los propósitos de economía, eficiencia y eficacia.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Séptima.— Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos se hará de la siguiente forma:

A) El setenta y cinco por ciento (75%) de la aportación se transferirá anticipadamente a las federaciones de donantes, mediante entregas mensuales en partes alícuotas previa tramitación de los oportunos documentos contables, según lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2015.



B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón deberán reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos le indique.

Octava.— Justificación de la subvención.

La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según determina el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, según modelo establecido en anexo I del presente convenio.

La Federación de Donantes de Sangre de Aragón y Federación Autónoma Aragonesa de Hemodonaciones serán las encargadas de enviar la memoria técnica y la memoria económica con los correspondientes justificantes de gasto de la aportación de la Entidad Pública del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón a cada una de ellas, en los términos establecidos en el anexo I del presente convenio.

La justificación técnica comprende el informe final que contiene la memoria explicativa de las actividades de promoción de la hemodonación desarrolladas. Este informe deberá ajustarse al modelo que se adjunta al anexo I.

A tal efecto junto con el informe final se acompañará el material gráfico (folletos, documentos, publicaciones, fotografías, etc.), que acrediten dichas actividades.

La documentación justificativa de la memoria económica tendrá que ajustarse en términos de financiación a lo indicado en el acta presentada por cada una de las federaciones, siendo los importes totales a justificar por cada una de las asociaciones y/o hermandades que formen parte de las mismas la indicada en dicha acta.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

En relación con la justificación de gastos de desplazamiento y alojamiento, habrá de estarse a lo establecido en las medidas 93 y 94 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. Respecto a las retribuciones de personal, deberá cumplirse la medida 100 del citado plan.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el anexo I del convenio, deberán presentarse en la Dirección Gerencia de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos antes del 10 de diciembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha, se entenderán renunciadas por parte de la Asociación y las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

Las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón deberán presentar, antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del convenio, la memoria de seguimiento a que se refiere el apartado séptimo de la cláusula segunda.

Novena.— Vigencia.

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del ejercicio correspondiente a ese mismo año.

Décima.— Evaluación y seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.



Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, la Entidad Pública Aragonesa de Banco de Sangre y Tejidos podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Undécima.— Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1.º Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2.º Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el presupuesto del convenio sin haberlo efectuado, conforme a las normas establecidas, y hayan recibido las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón el pago anticipado previsto en la cláusula quinta.

3.º Incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente convenio y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, mediante la instrucción del correspondiente procedimiento.

Duodécima.— Causas de extinción.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

4.º Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de las Federaciones de Donantes de Sangre de Aragón, no podrán exigir el abono de la aportación pendiente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante orden del Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, previa audiencia de la Asociación y las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, se establecerá la resolución del convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón tendrán derecho al abono de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

Decimotercera.— Normativa supletoria.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, para todo lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, y en la disposición adicional décima de Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2015, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos y los Presidentes de las Juntas Directivas de las Federaciones y las Hermandades de Donantes de Sangre de Aragón, en el lugar y fecha arriba indicados.



ANEXO I JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Certificados comunes.

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.

2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad del convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido, de manera que acredite la inexistencia de otra fuente de financiación que permita subvencionar el 100% de la actividad.

5. Certificado sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas.

Instrucciones de carácter general.

Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Se incluirán justificantes de gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto. Es decir, los justificantes nunca podrán ser de fecha anterior ni posterior a la de inicio y fin del proyecto subvencionado. Tampoco se podrán presentar justificantes de fecha posterior al vencimiento del plazo de justificación.

En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda. Asimismo, se enviará por correo electrónico a bst@aragon.es o/y bst.admon@aragon.es, en formato Excel, los modelos de justificación indicados en este anexo I.

Los gastos deberán estar soportados por facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos probatorios del pago. Los documentos probatorios del pago son:

- Pagos realizados por transferencia: documento bancario de transferencia o adeudo bancario.

- Pagos efectuados mediante cheque: fotocopia del cheque y extracto de movimiento bancario.

- Pagos en efectivo: recibí y copia de la contabilidad.

Las facturas y documentos sustitutivos deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las facturas o recibos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Figurarán extendidos a nombre de la entidad, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.

b) Tanto en las facturas como en los recibos debe figurar:

- Número de factura o recibo.

- Datos identificativos de la entidad que la expide (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

- Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la entidad que suscribe el contrato o convenio (nombre, NIF, domicilio).

- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total.

- Deberá reflejarse el IVA correspondiente.

- Lugar y fecha de emisión.

- Asimismo, se exigirá que en la factura figure el recibí (firma y sello de la entidad emisora de la misma).

c) Se indicará la forma de pago de la factura: transferencia, cheque (indicando el número) o metálico. En el último supuesto, y en caso de no figurar el recibí en la factura, se presentará recibo de la entidad emisora de la factura acreditativo de la total contraprestación. Los cheques deberán ser siempre nominativos.



Se admitirán tickets expedidos por máquinas registradoras siempre que reúnan los siguientes requisitos: fecha y número, DNI o NIF del expedidor, tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido y contraprestación total.

No podrán imputarse los tributos que no sean real y definitivamente soportados por el beneficiario, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse o recuperarse por cualquier medio. Por tanto, el IVA únicamente podrá ser imputado cuando la entidad presente un certificado de estar exenta de IVA.

Todos los justificantes deberán estar numerados, ordenando cronológicamente las facturas o documentos contables, con el importe, fecha y el concepto de gasto a que corresponde, siguiendo el modelo: Relación de gastos de actividad, que figura en este anexo.

En esta relación se incluirán los siguientes gastos:

- Costes de consumibles y suministros siempre que sean identificables y que hayan sido destinados a la realización de la actividad de promoción de la hemodonación. Se presentarán las facturas justificativas de la adquisición de artículos o suministros y su pago correspondiente.

- Contratos de alquiler de inmuebles, vehículos. Se presentará como documentación justificativa:

 - Contrato que contenga el periodo de alquiler.

 - Recibo de la cantidad devengada por alquiler, incluyendo nombre del arrendatario, NIF, retención de IRPF y aplicación de IVA cuando proceda.

 - Documento probatorio del pago.

 - Impreso 180 de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento.

- Contratos de arrendamientos de servicios de profesionales que estén dados de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas. El contrato no podrá tener una duración ilimitada y deberá determinar el servicio a prestar objeto de dicho contrato, así como el precio que la entidad va a abonar. La documentación justificativa a presentar será la siguiente:

 - Contrato que contenga el periodo de prestación de servicios, las horas de intervención, así como las funciones a realizar.

 - Recibo de la cantidad devengada por la prestación del servicio, incluyendo nombre, NIF, retención de IRPF y aplicación de IVA cuando proceda.

 - Documento probatorio del pago.

 - Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

 - Impresos 111 y 190 de ingreso por retenciones de IRPF con relación anual de preceptores.

- Contratos de prestación de servicios, los referidos a campañas de promoción y publicidad. Se presentará como documentación acreditativa el contrato firmado por ambas partes, facturas y acreditación del pago.

- Otros gastos directamente relacionados con la actividad de promoción de la hemodonación. Se justificará a través de facturas y su prueba probatoria de pago.

RELACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDAD

AÑO:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

ÁMBITO GEOGRÁFICO:

Nº de orden	Fecha del justificante	Nombre del acreedor	Concepto	Actividad a la que se imputa	Importe total	Fecha de pago
Total:						

En la partida de personal, se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado totalmente al proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Respecto a las retribuciones de personal, deberá cumplirse la medida 100 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Documentación justificativa:

- Relación de gastos siguiendo modelo: Relación de gastos personal contratado de este anexo.
- Contratos laborales.
- Nóminas.
- Acreditación bancaria de ingreso del importe líquido a los trabajadores.
- Boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y documentación acreditativa del pago.
- Impreso 111, acreditativo del ingreso por retenciones de IRPF. En caso de presentación telemática del modelo 111, deberán acompañarse de los correspondientes adeudos bancarios originales.
- Impreso 190 con relación anual de perceptores.

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

AÑO:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

ÁMBITO GEOGRÁFICO:

Entidad de Donantes de Sangre que contrata	Nombre y apellidos del trabajador/a	Categoría profesional	Mes	Importe bruto mensual	Seguridad Social a cargo de la empresa	Importe total mensual
				Total:		

En relación con la justificación de gastos de desplazamiento y alojamiento habrá de estarse a lo establecido en las medidas 93 y 94 del Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón.

Los viajes de desplazamiento se justificarán mediante los correspondientes billetes y facturas de viajes. Si el desplazamiento se realiza con coche propio, se indicará la matrícula del mismo.

Documentación justificativa:

- Los importe de incluirán en el modelo general: Relación de gastos de actividad, indicado con anterioridad.
- Hojas de liquidación de dietas y gastos de viaje según modelo: Liquidación de dietas y gastos de viaje.
- Billetes de viaje: tren, autobús.
- Documento que acredite el viaje.

LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

AÑO:
 NOMBRE DE LA ENTIDAD:
 ÁMBITO GEOGRÁFICO:

D/D.^a
 con domicilio en
 y DNI:, se ha desplazado los días
 a la localidad de
 con objeto de

Los gastos realizados han sido los siguientes:

Concepto	Importe total
Alojamiento días	
Manutención días	
Billete en	
Traslado en vehículo propio km	
Matrícula del vehículo	
Total	

En, a de..... de 20.....

RECIBÍ
 (Firma del/la perceptor/a)

Conforme con la liquidación
 (Representante de la entidad)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. Nombre de la entidad**2. Nombre y dirección del centro de la identidad donde se ejecutará el proyecto****3. Denominación del proyecto****4. Colectivo al que se dirige su atención****5. Descripción y fines del proyecto**

5.1. Objetivo general y objetivos específicos

5.2. Contenido técnico del proyecto

6. Localización territorial del proyecto

Comarca	Localidad	N.º de beneficiarios/as	Observaciones

7. Gestión del proyecto

7.1. Medios personales

7.1.1. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	N.º Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

7.1.2. Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación/Experiencia	N.º Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

7.2. Medios técnicos

8. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto

8.1. Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

8.2 Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras instituciones públicas o privadas